



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00234064- -NEU-DYAL#SGSP - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. ANA CECILIA AYALEF -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00234064- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, y el Decreto DECTO-2022-1074-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación, la agente ANA CECILIA AYALEF, Licenciada en Enfermería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 09 de marzo de 2021, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 2 del Agrupamiento Profesional;

Que por Decreto DECTO-2022-1074-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente ANA CECILIA AYALEF (Legajo N° 067335 - CUIL N° 27-28297137-8), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a efectos de ponderar los antecedentes de la agente y analizar la asignación del agrupamiento asignado;

Que a partir del 1° de abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;*

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia

Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **ANA CECILIA AYALEF** (Legajo N° 067335 - CUIL N° 27-28297137-8), a partir del 1º de abril del 2018, en Categoría PF3, en el Puesto “Licenciada en Enfermería (E1P), secuencia 0144”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP.09 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.